

de Personal, la cual las pasará al Jurado de Empresa para que, una vez recibida las de todos los buques, en la primera sesión que celebre dicho Jurado eleve a la Dirección General la propuesta definitiva. Cuando en algún caso se compruebe la existencia de antecedentes personales que justifiquen una reconsideración de las propuestas iniciales, inmediatamente será notificado al Mando de la unidad de que se tratase, a fin de que proceda a la formulación de una nueva propuesta, si ello se considera oportuno, para la más equitativa distribución de los premios.

8. La adjudicación final de los premios es facultad que corresponde a la Dirección General, la cual los otorgará en base a lo dispuesto en el punto séptimo.

La Sección de «Personal de Mar-Administración» cursará la orden de pago de los premios.

ANEJO C

Compensación retributiva

De conformidad con lo pactado en el artículo 34 del Convenio Colectivo Sindical de «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima», con su personal de Flota, y a partir de su homologación, el sistema de cálculo y liquidación de dicho devengo será el siguiente.

1. Para el reparto de los devengos que puedan corresponder por los puestos vacantes, se tendrá en cuenta que, como consecuencia del movimiento de la escala de categorías dentro de cada grupo homogéneo, dichas vacantes coincidirán con los cargos de categoría inferior.

2. El fondo a repartir se calculará en función de dos factores.

2.1. Número máximo de plazas vacantes a considerar, aplicando el porcentaje que se indica para el total de la plantilla de cada grupo homogéneo.

2.2. Suma del «salario base» (Tabla I- Anejo 1 de la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante), «Plus de embarque» (Tabla III) y, si procediese, «Plus de estacionalidad» (Tabla VI), todo ello en cómputo diario y correspondiente a un cargo de la categoría profesional que a continuación se especifica.

3. A los efectos de aplicación de lo dispuesto en el punto 2, los porcentajes y cargos considerados son los siguientes:

	Limite máximo de las vacantes sobre la plantilla — Porcentaje	Cargo considerado para devengos
a) Oficiales de puente	33	Tercer Oficial.
b) Oficiales de máquina	33	Tercer Oficial.
c) Maestranza - Subalternos de cubierta	25	Subalternos, quinta categoría.
d) Maestranza - Subalternos de máquina, excluidos los Electricistas	25	Subalternos, segunda categoría.
e) Contramaestre Electricista (titulado, maestranza y subalternos)	33	Maestranza, primera categoría (1).
f) Maestranza - Subalternos de fonda, excluidos cocina y gambuza	15	Subalternos, cuarta categoría.
g) Maestranza - Subalternos de cocina y gambuza ...	25	Subalternos, cuarta categoría.

Por las peculiares características de las respectivas funciones y retribución que en razón del cargo le son atribuidas, quedan excluidos de participar en esta compensación los siguientes:

Capitanes, Jefes de máquinas, Oficiales Radiotelegrafistas, Mayordomos, Alumnos y personal de «Servicios Especiales».

4. El reparto se calculará según:

4.1. Número de vacantes existentes que no será superior a la cifra que resulte de aplicar el porcentaje al total de plantilla de cada grupo homogéneo.

(1) Hasta tanto no figuren en plantilla «Mecánicos Electricistas». En buques con plantilla de dos Electricistas el porcentaje será el 50 por 100.

Las fracciones decimales resultantes se redondearán por exceso cuando sean iguales o superiores a 0'50, prosciendiéndose de la fracción si son inferiores.

4.2. Obtenido el dato anterior, la percepción diaria para cada tripulante se hallará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{S \times V}{P}$$

S = Suma devengos considerados de un tripulante de la categoría del cuadro del punto 3.

V = Número de vacantes.

P = Número de puestos de trabajo ocupados. (Tripulantes realmente embarcados en cada grupo homogéneo.)

5. A fin de determinar la percepción individual, a bordo dispondrán de unos formularios que abarcarán el mes natural de que se trata, contemplando para cada día la cifra a repartir según las vacantes que resulten de la plantilla considerada, una vez aplicado el porcentaje de limitación. La liquidación se abonará a fin de cada mes o en la fecha de desembarco del tripulante.

Como justificante del adeudo global, dicho formulario deberá ser firmado por los respectivos Jefes de Departamento con el «visto bueno» del Capitán, acreditándose la existencia de vacantes. Se remitirá a los Servicios de Personal, a través de la Inspección de Zona, dándole curso e informando sucintamente respecto a las causas que hayan impedido mantener la plantilla cubierta.

6. Sin desvirtuar lo pactado en el artículo 34 del Convenio, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria, podrán ser reajustados los porcentajes, así como el «cargo considerado» que figuran en el número 3 de este anejo, si la práctica lo hiciera aconsejable.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13080

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Decreto 1518/1974, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio de 1974), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación del segundo tramo de la línea a 66 KV. «Central térmica Almería-Subestación Los Naranjos» (Almería), entre el apoyo número 12 de la línea «Central térmica de Almería-Santafé» y la citada central térmica de Almería, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición son propiedad de don José Pérez Pérez y de doña Carmen López Hernández, viuda de Mayoral, y están situados en el término municipal de Almería, en parajes «Jaul Bajo» y «Cortijo San Juan», respectivamente.

Interesado por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la aplicación de los beneficios de la disposición citada, se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las diez horas, para que se formalice en el lugar del emplazamiento el acta previa a la ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la diligencia, a tenor de lo establecido en la Ley mencionada, los cuales podrán concurrir al acto y hacer uso de los derechos que les concede la norma tercera del citado artículo 52 de la precitada Ley de Expropiación Forzosa.

Almería, 25 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe, Luis María Arigo Jiménez.—9.876-C.

13081

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzano», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: